

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 020-2018-MINEDU/VMGI-  
PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y  
CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 020-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152 con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante el **PRONABEC**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con RUC N° 20110768151, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General de Administración, señor JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI, identificado con DNI N° 08069048, quien actúa conforme a los poderes debidamente inscritos en el asiento A00055 de la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA ENTIDAD** según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. EL PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 05 de abril de 2018, el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 020-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de establecer los compromisos de LAS PARTES para la implementación de la Beca de Reciprocidad Perú - Colombia, Convocatoria 2017, cuyo propósito es establecer las bases que permitan fomentar el acceso a la educación superior a ciudadanos colombianos con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos; así también se reconocieron los programas o maestrías elegibles, calendario académico, planes de estudios, y los conceptos y montos por los servicios académicos de los becarios de la Beca de reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2017.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio, cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda debidamente suscrita, que formará parte integrante del Convenio.
- 1.3. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” del PRONABEC, modificada, entre otras, por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2018, que establece nuevas disposiciones referidas a los requisitos y al procedimiento para la programación de subvenciones, a los conceptos de costos directos que se pagan a IES o CF, al procedimiento de pago a las IES o CF, entre otros.
- 1.4. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a EL CONVENIO, con el objeto de adecuar la redacción de los compromisos relacionados a la aprobación de costos y al calendario académico, conforme a las disposiciones vigentes establecidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC que modifica las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” del PRONABEC, y propone la implementación de mecanismos eficientes que permitan hacer efectiva las actualizaciones a los Planes de Estudios que sean comunicadas por LA ENTIDAD, consignados en el Anexo N°03 de EL CONVENIO.



- 1.5. Así también, propone modificar del plazo de vigencia del Convenio, a fin de no fijar plazos que luego recaigan en vencimientos antes que los becarios culminen sus estudios, proponiendo un plazo de vigencia indeterminable, conforme a la pauta establecida en la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

- 2.1. Modificar los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO referida a "Establecer los Programas o Maestrías Elegibles, los Planes de Estudios, el Calendario Académico, los Conceptos y Montos por Servicios Académicos y el Calendario de Pagos".
- 2.2. Modificar la Cláusula Undécima de EL CONVENIO, referida al plazo de vigencia.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO**

- 3.1. LAS PARTES acuerdan modificar los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la Cláusula Sexta del Convenio, referida a "Establecer los Programas o Maestrías Elegibles, los Planes de Estudios, el Calendario Académico, los Conceptos y Montos por Servicios Académicos y el Calendario de Pagos", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"(...)

**CLÁUSULA SEXTA: ESTABLECER LOS PROGRAMAS O MAESTRÍAS ELEGIBLES, LOS PLANES DE ESTUDIOS, EL CALENDARIO ACADÉMICO, LOS CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y EL CALENDARIO DE PAGOS**

6.1. Reconocer que los Programas o Maestrías Elegibles y su duración son los que constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de este Convenio. En caso LA ENTIDAD, actualice la denominación de los Programas de Estudios y su duración señalados en el Anexo N° 01, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, indicando los motivos del cambio y desde cuando se aplica la referida modificación, asimismo deberá adjuntar la documentación o la resolución de la autoridad competente que autoriza el cambio. De efectuarse la citada actualización de la denominación de los Programas de Estudios y su duración no implicaría modificación al Convenio.

6.2. Reconocer que el Calendario Académico, es el que consta en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de este Convenio. En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, a efectos de que sean aprobados conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC" sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.

6.3. Reconocer que los Planes de Estudios de los Programas o Maestrías Elegibles, son los que constan en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de este Convenio. En caso LA ENTIDAD, actualice sus Planes de Estudios señalados en el Anexo N° 03, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, indicando los motivos del cambio y desde



cuando se aplica la referida modificación, asimismo deberá adjuntar la documentación o la resolución de la autoridad competente que autoriza el nuevo Plan de Estudios. De efectuarse la citada actualización de los Planes de Estudios no implicaría modificación al Convenio.

6.4. Establecer que los conceptos y montos por servicios académicos, así como los calendarios de pagos, son los que constan en el Anexo N° 04, que forman parte integrante del presente Convenio. En caso sufran alguna modificación éstos serán aprobados conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen. (...)"

<b>CLÁUSULA CUARTA:</b>	<b>MODIFICAR LA CLÁUSULA UNDÉCIMA DEL CONVENIO</b>
-------------------------	--

4.1. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Undécima del CONVENIO, referida al plazo de vigencia, la cual queda redactada conforme al siguiente texto:

"(...)  
**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

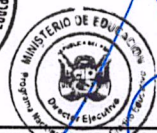
El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el 12 de marzo de 2018 hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las Partes".  
(...)"

<b>CLÁUSULA QUINTA:</b>	<b>VIGENCIA</b>
-------------------------	-----------------

- 5.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de EL CONVENIO.
- 5.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en el CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del Convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares, de igual tenor y valor.

**POR PRONABEC**



**Sandro Luis Parodi Sifuentes**  
Director Ejecutivo  
PRONABEC

**POR LA ENTIDAD**



**Juan Manuel Miyahira Arakaki**  
Director General de Administración  
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO  
HEREDIA

Fecha: 04 SEP. 2019

